



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE ENLACE**

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la
información número 0673800083016.

México, Ciudad de México., a 19 de mayo de 2016.

**ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E.**

Nos referimos a su solicitud de información registrada en el Sistema INFOMEX Gobierno Federal el día 20 de abril de 2016, a la que se le asignó el número de folio 0673800083016, y mediante la cual solicitó lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

Buen día. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me informen: I. Número de expediente o expedientes, del o los procedimientos donde el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI; ex Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos IFAI) haya emitido resolución con razonamientos especiales sobre el cómo deben considerarse los datos biométricos y en especial las huellas dactilares; II. Responsable del tratamiento en los procedimientos señalados en el punto "I."; III. Tipo del o los procedimientos señalados en el punto "I."; Adicionalmente, les solicito me proporcionen las resoluciones (versión pública) de los procedimientos a que hago referencia en el punto "I." Por su respuesta, muchas gracias.. (sic)

Al respecto, le informamos que su solicitud fue turnada a las unidades administrativas competentes, es decir a la Coordinación de Acceso a la información (CAI), a la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción (DGPDS), y a la Dirección General de Investigación y Verificación (DGIV)¹, las cuales tienen algunas de las siguientes atribuciones:

Artículo 23. Son atribuciones de la Secretaría de Acceso a la Información (CAI):

(...)

III. Dirigir la elaboración de proyectos de reglamentos, acuerdos, lineamientos, recomendaciones, criterios y otros instrumentos jurídicos en materia de transparencia y acceso a la información;

¹ Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2015. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/ACUERDO%20%20MODIFICACIÓN%20A%20LA%20ESTRUCTURA%20ORGANICA.pdf>.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE ENLACE**

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la
información número 0673800083016.

IV. Coordinar y supervisar la elaboración de dictámenes y opiniones, según corresponda, de leyes, reglamentos y otros instrumentos jurídicos relacionados con el ámbito de su competencia, así como brindar apoyo en el seguimiento legislativo o regulatorio respectivo

IX. Proponer y dar seguimiento a la elaboración y ejecución de planes y programas de evaluación y vigilancia que deberán observar las dependencias y entidades en materia de transparencia y acceso a la información, así como establecer los mecanismos de coordinación correspondientes, y comunicar los mismos a aquéllas;

XII. Coordinar la formulación de políticas, estrategias y criterios que impulsen el establecimiento de acciones en materia de transparencia, acceso a la información y gestión documental, en el marco de la Ley de la materia;

XIII. Establecer los mecanismos para difundir entre los servidores públicos, los beneficios del manejo público de la información, a efecto de incentivar una mayor transparencia en la gestión pública;

(...)

XXI. Supervisar el cumplimiento de las resoluciones que determine el Pleno en materia de acceso a la información; [...]²

Artículo 37. Son atribuciones específicas de la Dirección General de Sustanciación y Sanción:

I. Aplicar la normatividad para la sustanciación de los procedimientos de protección de derechos y de imposición de sanciones previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;

II. Sustanciar el procedimiento de protección de derechos previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; mediante acuerdos relativos a la prevención, admisión, no presentación, trámite, conclusión y demás necesarios para dicha sustanciación;

III. Sustanciar el procedimiento de imposición de sanciones previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; mediante acuerdos de inicio, trámite y demás necesarios para dicha sustanciación; [...]³

Artículo 39.- Son atribuciones específicas de la Dirección General de Verificación

(...)

² REGLAMENTO Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.<http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/Nvo-Reg-Int-2014-20-02-14.pdf>

³ REGLAMENTO Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.<http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/Nvo-Reg-Int-2014-20-02-14.pdf>



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE ENLACE**

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la
información número 0673800083016.

I. Realizar investigaciones, dictaminar y emitir opiniones en materia de vigilancia y verificación relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
II. Sustanciar el procedimiento de verificación conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus Reglamentos y a las demás disposiciones aplicables;

(...)

VI. Requerir a particulares y autoridades, la información o documentación necesaria para investigar el probable incumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables; (...)⁴

En ese sentido, adjunto al presente le hacemos llegar los archivos de respuesta de las citadas Unidades Administrativas, a través de los cuales se pronuncian sobre el contenido de su solicitud de información.

No omitimos mencionar que para el caso específico de esta respuesta, y para solicitudes de información concernientes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece, en sus artículos 49 y 50, que el solicitante podrá interponer, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el INAI cuando se le haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos solicitados o cuando considere que la información entregada es incompleta. El formato de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlo, vía Internet, en la dirección electrónica <http://inicio.inai.org.mx/Formatos/recrev.pdf>.

Por último, si requiere información adicional, tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, le sugerimos llamar a nuestro número gratuito 01 800 TEL INAI (01 800 835 4324). También puede acudir a nuestro Centro de Atención a la Sociedad del INAI (Unidad de Enlace), ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., o escribirnos a los correos electrónicos unidad.enlace@inai.org.mx y atencion@inai.org.mx, donde con mucho gusto le atenderemos.

⁴ REGLAMENTO Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. <http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/Nvo-Reg-Int-2014-20-02-14.pdf>



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE ENLACE**

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la
información número 0673800083016.

Agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

Pablo Francisco Muñoz Díaz.
Titular de la Unidad de Enlace.